

**DIVISIÓN DE PODERES Y DE/CENTRALIZACIÓN EN LAS FEDERACIONES
LATINOAMERICANAS: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO**

**DIVISION OF POWERS AND DE-CENTRALISATION IN THE LATIN
AMERICAN FEDERATIONS: CHARACTERISTICS AND MODE OF OPERATION**

Joel Mendoza Ruiz¹ y Joel Mendoza Gómez²

Nota sobre los autores:

¹Doctor en Ciencias Políticas y Sociales (UNAM). Como profesor investigador de tiempo completo, está adscrito a la Unidad Académica Profesional de Cuautitlán Izcalli de la Universidad Autónoma del Estado de México.

 <https://orcid.org/0000-0002-8741-5895>

²Maestrante en Ciencias Políticas (CIDE). Como profesor de asignatura, está adscrito a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México.

 <https://orcid.org/0000-0002-7612-8276>

Esta investigación fue financiada por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías bajo el proyecto de investigación CF-MG-20191011143221571-154036, Convocatoria Ciencia de Frontera 2019. Los autores no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: jmendozar@uaemex.mx

Recibido: 08/07/2024

Aceptado: 07/11/2024



Copyright (c) 2024 Joel Mendoza Ruiz y Joel Mendoza Gómez. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Xihmai 90

DIVISIÓN DE PODERES Y DE/CENTRALIZACIÓN EN LAS FEDERACIONES LATINOAMERICANAS: CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONAMIENTO

DIVISION OF POWERS AND DE-CENTRALISATION IN THE LATIN AMERICAN FEDERATIONS: CHARACTERISTICS AND MODE OF OPERATION

Resumen

Este artículo valora las tendencias de descentralización a partir del análisis de la división competencial y sus razones. Su referencia es el espectro de mutación desde el federalismo dual hacia el federalismo administrativo. La metodología es mixta: cualitativa y cuantitativa. Las competencias exclusivas nacionales y subnacionales resultaron a razón de 5 a 1. Las funciones coordinadas van de 14 a 16 en una muestra de 22. Brasil es una federación protoadministrativa que aspira a erradicar desequilibrios territoriales, demuestra superintendencia, supervisión y consenso de la implementación. Argentina es una federación híbrida que mutó por la centralización fiscal motivada en la crisis financiera, la intolerancia a la supervisión arroja una implementación discrecional no legislada. México es una federación híbrida fundada en transformaciones revolucionarias, registra exceso de funciones coordinadas en contraste con la reivindicación del desempeño dual y la instrumentación del bilateralismo adaptado.

Palabras clave: *Federalismo Comparado, División de Poderes, Descentralización, Recentralización, Federaciones Latinoamericanas.*

Abstract

This article assesses decentralization trends based on the analysis of the division of powers and the reasons for it. Its reference is the spectrum of mutation from dual federalism to administrative federalism. The methodology is mixed: qualitative and quantitative. Brazil is a proto-administrative federation that aspires to eradicate territorial imbalances, demonstrates superintendence, supervision and consensus of implementation. Argentina is a hybrid federation that mutated due to fiscal centralization motivated by the financial crisis; intolerance to supervision results in unlegislated discretionary implementation. Mexico is a hybrid federation founded on revolutionary transformations, registering an excess of coordinated functions in contrast to the vindication of dual performance and the implementation of adapted bilateralism.

Keywords: *Comparative Federalism, Division of Powers, Decentralization, Recentralization, Latin American Federations.*

1. Introducción: El nuevo espectro dual-administrativo y los problemas de la mudanza

Dos modelos teóricos suelen caracterizar la distribución de poderes en las federaciones, el federalismo dual y el federalismo administrativo (Mueller y Fenna, 2022). En el federalismo dual, cada orden de gobierno tiene la responsabilidad global de sus propios dominios de políticas públicas, esto es, ambos modelos de federalismo poseen una rama ejecutiva que implementa leyes adoptadas por sus propias asambleas legislativas (Hueglin y Fenna, 2015). En cambio, en el federalismo administrativo, el gobierno nacional formula directamente las políticas públicas a través de la centralización legislativa, para dejar la implementación y administración de los programas federales a la Unidades Constituyentes. Esa transferencia ejecutiva de las políticas nacionales es referida como “administración indirecta” (Mueller y Fenna, 2022; Poirier y Saunders, 2015).

La clasificación original de las federaciones en duales y administrativas obedece a tres aspectos antagónicos desde el mismo génesis de dos modelos: los Estados Unidos de América y Alemania —otrora Prusia— (Hueglin y Fenna, 2015). El primero, por detrimento de la administración indirecta, concibió un gobierno nacional independiente en los ámbitos político, burocrático, fiscal y judicial. No obstante, la autonomía subnacional fue preferente al limitar las capacidades nacionales e impulsar, en el mismo orden central, una representación igualitaria de las Unidades Constitutivas. La profunda diversidad social se tradujo en intolerancia a leyes nacionales desde aquellos estados esclavistas. En contraste, la Prusia decimonónica mostró satisfacción por la administración indirecta, al lograr la unificación de dos hegemonías centrales que existían en sendas inestabilidades profederales. Superintendencia y supervisión fueron funciones nacionales que trazaron, simultáneamente, la centralización legislativa y la descentralización administrativa. La diversidad social careció de énfasis, al “acomodarse” entre la representación central y la autonomía estatal (Mueller y Fenna, 2022).

Actualmente, la mayoría de los sistemas federales no se ubican en los extremos de este espectro, sino en puntos intermedios donde las facultades compartidas por los órdenes nacional y subnacional son mayoría y la distinción entre dual o administrativa se torna difusa. Las federaciones más duales son Canadá y Austria, mientras que Alemania ha ratificado sus rasgos de Unión Administrativa. En este último caso, la segunda cámara federal —el *Bundesrat*— contribuye a que las Unidades Constitutivas participen en el diseño de políticas públicas y legislaciones federales, que a su vez permiten opciones legislativas de implementación: elegibilidad, plazos y procedimientos de apelación. La Constitución alemana diferencia los casos de supervisión estrecha de los *Länder*, en calidad de agencias federales, de otros que pueden considerarse “asuntos propios” (Mueller y Fenna, 2022).

Más allá de los casos anteriores, las federaciones duales se están transformando en híbridas con tendencias hacia lo administrativo y lejos del diseño dual (Dardanelli et al., 2019). Los procesos son de facto, no reconocidos ni planificados, si no implementados como soluciones políticas a problemas emergentes como muestran los casos mexicano y argentino (Moscovich y Lacroix, 2023; Olmeda, 2023) con controles verticales variables. Se hacen más notables en competencias concurrentes, aunque también han invadido la exclusividad subnacional (Poirier y Saunders, 2015). Son más frecuentes en áreas que requieren reglas uniformes e interacción gobierno-sociedad: bienestar social, agricultura, salud, medio ambiente, recursos naturales, regulación económica, derechos civil y penal. En esta nueva lógica, los Estados Unidos de América ya no son la federación dual icónica, al ubicarse a la mitad del nuevo espectro dual-administrativo. Suiza, incluso, ya habría mudado de polo a polo (Mueller y Fenna, 2022).

Las federaciones híbridas muestran aspectos críticos, debido a la discrepancia entre sus bases originarias y estructurales, evidentemente duales, y el ejercicio inédito de la “administración indirecta”. Las garantías de participación legislativa de las Unidades Constitutivas en el diseño de los programas que van a implementar se desvanecen. Hay entonces necesidad de crear canales alternativos, como las

organizaciones horizontales de gobernadores (Hegele, 2018; Kaiser y Vogel, 2019; Schnabel, 2020).

La opacidad tergiversa las líneas de rendición de cuentas política, parlamentaria y judicial (Poirier y Saunders, 2015). El poder de gasto federal resulta perverso. Su flujo descendente acelera, coyunturalmente, el proceso de transición dual-administrativa. Por otro lado, su negativa o condicionamiento derivan en Federalismo coercitivo —nacionalización + centralización de las políticas públicas— (Conlan y Posner, 2008) al instrumentar mandatos sin financiamiento², requisitos transversales³, sanciones cruzadas⁴ y precedencias parciales⁵.

En lo general, existe un tipo de “federalismo oportunista” que implica que el orden federal se apodere de las áreas de competencia de los estados o les obligué a efectuar cambios administrativos. En casos más particulares, como subtipo de federalismo oportunista, la Corporatización es la dominación sólida del gobierno nacional sobre los subnacionales, ejecutada a través de una descentralización controlada y gradual (Powell, 2015; Powell y Ntliztiywana, 2015). Esto termina por integrar a los gobiernos subnacionales y locales bajo el liderazgo decisorio nacional (Mendoza Ruiz y Mendoza Gómez, 2022; Poirier y Saunders, 2015).

Debido a esta dificultad que implica reformar la Constitución y sus leyes secundarias, la mudanza dual-administrativa ha generado una variedad

² Los mandatos son acciones obligatorias subnacionales o locales bajo amenazas de castigos o penas civiles. La conservación de cierto grado de autonomía y discrecionalidad depende de la acción de los tribunales y de la influencia política (Wright, 1997).

³ Los requisitos transversales condicionan la aplicación de muchos o todos los programas de ayuda federal, asegurando así la aplicación y el impacto horizontal (Wright, 1997).

⁴ Las sanciones cruzadas amenazan con la terminación o reducción de los fondos en uno o más programas de ayuda federal a menos que se satisfagan los requisitos de otro. Si bien este tipo de sanciones aseguran considerablemente el cumplimiento de las políticas nacionales; su aplicación es episódica, casuística, notoriamente reactiva y, por todo ello, nociva para el federalismo y las RIG (Wright, 1997).

⁵ Las precedencias parciales establecen normas federales, para pasar a delegar la administración a los gobiernos subnacionales si adoptan ordenamientos equivalentes a las nacionales (Wright, 1997).

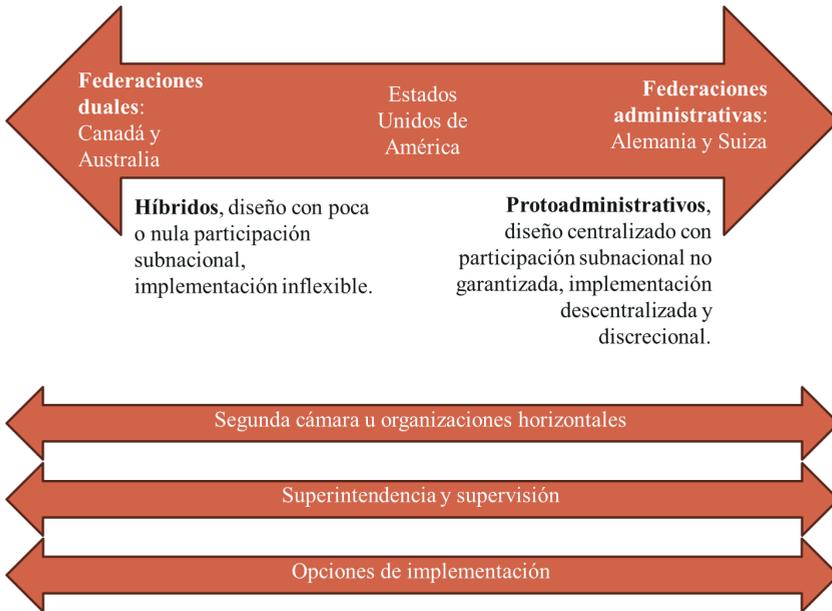
de instrumentos ejecutivos aplicados a la flexibilidad y adaptación del reparto competencial —p.e. los acuerdos intergubernamentales, contratos entre los gobiernos estatales y federal para la coordinación o delegación de facultades— (Poirier, 2002). El equilibrio vertical-horizontal de las Relaciones Intergubernamentales es la primera determinante del espectro integración-autonomía. La definición consensual de mecanismos de flexibilidad y cooperación en las facultades concurrentes es elemental para evitar competencia intergubernamental perjudicial entre órdenes de gobierno.

La delegación intergubernamental de potestades es una alternativa importante dentro de esos mecanismos. El ejercicio discrecional de determinadas capacidades ha otorgado a las asambleas legislativas subnacionales las opciones de *opting in* u *opting out*. Los Acuerdos Intergubernamentales verticales y horizontales, pese a que en algunas federaciones causan controversia, constituyen una tendencia que está tomando fuerza (Watts, 2006).

En función de lo expuesto, como parte de un proyecto editorial entre federaciones iberoamericanas más amplio, el presente texto consideró la siguiente interrogante: ¿Qué grado y tendencias de descentralización (o recentralización) existen en las federaciones iberoamericanas a partir del análisis de la división competencial y sus razones? El espectro para ubicar a las federaciones iberoamericanas es el siguiente:

Gráfico 1

Plano del nuevo espectro dual-administrativo para ubicar el grado y tendencias de descentralización (o recentralización) de las federaciones iberoamericanas



Fuente: Elaborado por los autores según contenido del presente apartado.

A lo largo de las siguientes secciones se desarrolla un trabajo metodológicamente mixto (Ragin, 1987) entre el análisis cuantitativo descriptivo basado en la data recolectada al margen del *De/centralization Dataset* (Dardanelli et al., 2019; Moscovich y Lacroix, 2023; Olmeda, 2023; Schlegel, 2022) y la revisión bibliográfica y legislativa de los casos federales latinoamericanos democráticos a 2020 —Argentina, Brasil y México—. Lo anterior considerando que los mecanismos políticos internos de un sistema no-democrático no pueden considerarse comparables con los sistemas democráticos. En breve, este es un trabajo de metodología mixta donde se integra, en la

primer parte, el análisis comparado cualitativo (QCA por sus siglas en inglés) y en segunda instancia el análisis cuantitativo descriptivo o exploratorio (Baglione, 2024; Gerring, 2001).

La selección de los casos analizados en el presente texto no es fortuita, obedece a un grupo específico de federaciones que comparten características políticas y un devenir histórico común. Según Schnabel y Fenna (2023) una federación es un sistema de distribución vertical de facultades donde ambos niveles de gobierno inmiscuidos son constitucionalmente autónomos y cuya autonomía no puede ser retirada de forma unilateral por el gobierno central. Argentina, Brasil y México son tres casos de esta condición al ser países formados por estados (Brasil y México) o provincias (Argentina) constitucionalmente autónomas y responsables de áreas específicas de política pública. Estas tres federaciones devienen independientes de imperios ibéricos durante el mismo siglo y adoptan para su diseño constitucional características similares heredadas de la federación más próxima geográfica y temporalmente; los Estados Unidos.

Las tres federaciones son sistemas presidenciales con legislativos bicamerales, las tres cuentan con sistemas de partidos nacionalizados y las tres han atravesado periodos no-democráticos durante el siglo XX. Al siglo XXI las tres federaciones son consideradas democráticas, aún si fallidas (Lindberg et al., 2014). Por ello, encontramos este muestreo como adecuado para conocer las tendencias para las federaciones latinoamericanas democráticas y es por ello por lo que descartamos el caso venezolano.

No fue una decisión exclusiva para este trabajo, se tomó en el marco de un libro colaborativo a desarrollarse en meses siguientes. Algunos propósitos de esa obra editorial son: 1) atraer a las federaciones latinoamericanas al panorama global del federalismo comparado, a la vez que; 2) clasificar los sistemas bajo estudio en dimensiones que superen el dicotómico federal dual-cooperativo. A fin de concretar ese objetivo, optamos por un diseño analítico cualitativo comparado de casos similares, empero, con resultados diversos (Ragin, 1987). Este análisis está fundado en síntesis bibliográfica y legislativa de cada

federación, acompañada por análisis descriptivo estadístico. Para la parte cuantitativa se aplicó el *De/centralisation Dataset* desarrollado por Dardanelli et al. (2019) y adaptaciones posteriores de este para países no incluidos en la muestra original (Moscovich y Lacroix, 2023; Olmeda, 2023; Schlegel, 2022).

El contenido se organizó en tres secciones. La primera: “1. Introducción: El nuevo espectro dual-administrativo y los problemas de la mudanza”. La segunda: “2. Las federaciones iberoamericanas en el nuevo espectro dual-administrativo”. La tercera: “3. Grados y tendencias de descentralización de las federaciones iberoamericanas”. Las secciones 2 y 3 desarrollaron los análisis cualitativo y cuantitativo, respectivamente, en subdivisiones internas alusivas a cada caso nacional.

2. Las federaciones iberoamericanas en el nuevo espectro dual-administrativo

La presente sección analiza: a) el origen de la división de poderes; b) las principales facultades, funciones y responsabilidades legislativas, administrativas, preventivas y fiscales del gobierno central; y c) las principales funciones y responsabilidades legislativas, administrativas, y fiscales de las unidades constituyentes.

2.1. República Argentina

El formato primario argentino fue el federalismo dual clásico, resultado del ciclo constituyente 1853-1860 que unió 14 provincias preexistentes, tras décadas de desencuentros, e instituyó un gobierno federal (Moscovich y Lacroix, 2023). La primera invasión del gobierno federal fue la duplicación del sistema educativo a partir de 1882. A raíz de la crisis económica y financiera de los treinta, en 1935 el gobierno federal abandonó el sistema tributario de fuentes separadas para pasar a gravar la renta, iniciándose así el debate sobre la redistribución de dichos recursos (Benton, 2008). Esto sentó las bases de un modelo de cooperación y articulación que quedaría definitivamente plasmado en la reforma constitucional de 1994. El periodo peronista 1946-1955

centralizó considerablemente las facultades de bienestar social en las instituciones y agendas federales, así como la capacidad fiscal necesaria para su desarrollo. Para consolidar el Estado de bienestar, las dictaduras militares subsecuentes conformaron un sistema considerablemente descentralizado en cuanto a la implementación y diseño de políticas públicas, aunque conservaron la tendencia centralizadora de lo fiscal (Moscovich y Lacroix, 2023).

Con la reinstauración de los gobiernos democráticos, la coincidencia político-electoral del Presidente de la Nación y de algunos gobernadores se asoció a niveles importantes de centralización. La precisión constitucional de la coparticipación fiscal en la reforma de 1994 erosionó aún más el carácter dual de la federación argentina creando dependencia fiscal de las provincias hacia el centro y obligando a la negociación de políticas públicas. Asimismo, como énfasis federativo discreto, por debajo de las pugnas políticas Menem-Alfonsín, la Constitución proveyó facultades a las provincias (Artículo 124) y estableció un gobierno autónomo para la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 129) (Carnota, 2015).

En general, la centralización podría explicarse por cierto grado de poder político (durante regímenes autocráticos, híbridos o democráticos) combinado con tendencias económicas positivas, mientras que la descentralización se explica mejor por cierto grado de poder político combinado con necesidades fiscales. La ideología puede moderar (Aramburu) o potenciar (Menem) este vínculo. (Benton, 2008; Moscovich y Lacroix, 2023)

2.2. República Federativa de Brasil

El diseño dual de la federación brasileña fue pleno solo en su primera fase, la *República Velha*, que fue la alternativa política para las élites regionales descontentas con la centralización del poder que existió durante el Imperio (1840-1889). Sin embargo, pocos gobiernos subnacionales tuvieron condiciones para ejercer su autonomía. A partir de 1930 las élites políticas centraron sus aspiraciones en reducir el desequilibrio regional (Souza, 2017). Por eso, el gobierno de Getulio Vargas asumió capacidades financieras y administrativas significativas. En 1937, el *Estado Novo* impuesto por el mismo Vargas amplió la

estructura político-administrativa central hasta el retiro de la autonomía democrática de los gobiernos subnacionales (Grin et al., 2017). A partir de esos cambios surgieron dos versiones del proceso centralizador. La primera sostiene que el autoritarismo militar se tradujo en períodos de federalismo “apagado”, 1930-1945 y 1964-1983, en cuyas contraposiciones pendulares se alcanzó una estrecha asociación entre federalismo, democracia y descentralización. La segunda destaca la necesidad de reevaluar profundamente el caso brasileño, al evidenciar que existió una descentralización dinámica aún en los regímenes autoritarios, y que los gobiernos democráticos llegaron a impulsar reformas centralizadoras (Schlegel, 2022).

A mediados de la década de los sesenta, las experiencias del pasado imprimieron en los constitucionalistas brasileños un aprendizaje incremental que sustituyó la influencia de constituciones ajenas (Souza, 2017). Así, con la Constitución de 1988, el diseño institucional del federalismo pasó a incluir muchos rasgos del modelo integrado o administrativo, sobre bases administrativas o funcionales.

La provisión de servicios está ampliamente integrada, implicando que la mayoría de la política pública requiere cooperación entre gobiernos. Más aún, los marcos prescritos en el nivel federal afectan significativamente la implementación estatal y local de las políticas públicas de las que son responsables. Aunque las unidades constitutivas no son meramente administradoras de leyes federales, sus agendas de política pública están considerablemente apresadas por regulación y supervisión federal. (Arretche, 2015)

2.3. Estados Unidos Mexicanos

México es originalmente una federación dual, justificada por la mayoría de aquellos primeros constituyentes en la construcción de un gobierno fuerte ante amenazas de desgobierno y desintegración territorial. El desempeño federal primario fue profundamente descentralizado y con un gobierno nacional débil. La primera invasión del gobierno federal aconteció hacia 1880, con la concesión a empresas extranjeras del ferrocarril Ciudad de México-Paso del Norte (hoy Ciudad Juárez), después de que falló el esquema coordinado de concesiones a gobiernos subnacionales iniciado en 1877 (Mendoza Ruiz, 2017). A partir

de entonces, se observó una tendencia sostenida hacia la centralización durante el período 1880-1980 (Olmeda, 2023). La supremacía constitucional fue obviada desde la década de 1920, al institucionalizarse Acuerdos Intergubernamentales para operar servicios integrados de salud, construcción de escuelas primarias federales, construcción de carreteras, así como fondos de beneficencia pública. En los años cincuenta, los mismos instrumentos sirvieron para la centralización fiscal, por la cual, en 2021 la recaudación del Gobierno Nacional es comparativamente más del 90% de la suma nacional-subnacional. En los cincuenta también se concretó la hegemonía del Partido Revolucionario Institucional (PRI), la alternativa informal del orden constitucional (Mendoza Ruiz, 2023).

La descentralización se produjo cuando había iniciado el colapso del estricto control político de la primera hegemonía partidista, el PRI. La agenda oficial había mudado ya del Estado desarrollista al neoliberal. El análisis de la etapa subsecuente arrojó que la relación entre descentralización dinámica y el tipo de regímenes políticos no es determinista: los gobiernos autoritarios llegaron a descentralizar y, a partir del año 2000, los de la alternancia democrática evidentemente han centralizado. Finalmente, encontramos que los proyectos nacionales de transformación del Estado centralizan (Olmeda, 2023). Así se hizo durante el porfiriato y en la etapa posrevolucionaria, y así se está haciendo en la cuarta transformación. Más aún, el nivel actual de descentralización ha alcanzado un desempeño dual en algunos sectores, como ha sucedido en materia de bienestar y educación: gobiernos subnacionales y el nacional tienen programas propios en el marco de la competición política. En suma, la corporatización federal mexicana mantiene tres constantes: la celebración permanente de Acuerdos Intergubernamentales que eluden la arquitectura constitucional, las hegemonías partidistas y ahora personalistas, así como la invasión de distintos ámbitos territoriales (Mendoza Ruiz y Mendoza Gómez, 2022).

2.4. Principales facultades, funciones y responsabilidades legislativas, administrativas, preventivas y fiscales del gobierno central

De estudio propio se ha encontrado que, en los tres sistemas federales que nos ocupan, las facultades exclusivas de los gobiernos nacionales coinciden en las siguientes (Mendoza Ruiz y Mendoza Gómez, 2023a):

- Defensa nacional.
- Emisión, reservas y política monetaria.
- Política del sector agrícola.
- Política de educación.
- Política exterior y tratados internacionales.
- Política de salud.
- Recursos hídricos.
- Regulación de la banca y de seguros y pensiones privadas.
- Regulación de la energía eléctrica, minería y recursos nucleares.
- Regulación de la inmigración y ciudadanía.
- Regulación de radio, televisión y tecnologías de la comunicación.
- Regulación de servicios de transporte aéreo, marítimo y terrestre interestatal.
- Servicio de policía federal o guardia nacional.
- Servicios de seguridad social.
- Servicio postal.

En Brasil y México, las directrices de las políticas nacionales se extienden a sectores como los pueblos originarios, el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, y hasta los registros públicos. En estas federaciones ha sido también común la codificación del derecho penal y civil, tanto en lo sustantivo como en lo procesal, así como la creación de sistemas nacionales dominantes, como el de carreteras o la estadística y geografía.

2.5. Principales funciones y responsabilidades legislativas, administrativas, y fiscales de las unidades constituyentes.

Las facultades exclusivas de los órdenes subnacionales coinciden en tres aspectos:

- Administración de infraestructuras como carreteras, conducción de agua potable y gas entubado.
- Política urbano-regional.
- Seguridad pública en sus ámbitos de competencia.

En cuanto a las diferencias, Argentina imprime cierto énfasis provincial al fomento a la industria y al dominio de recursos naturales. En Brasil son notorias en la Constitución y en la práctica las facultades de los gobiernos locales, el tercer orden de gobierno de su federalismo trino (Grin et al., 2022): educación preescolar y básica, atención sanitaria preventiva, uso del suelo, servicios públicos locales, transporte público local e intermunicipal, asistencia social básica y asistencia especializada. En México, como enfatizaremos más adelante, los programas de desarrollo social han migrado recientemente hacia el desempeño federal dual, con profundo desequilibrio vertical de gasto (Boas et al., 2014; Toral, 2023).

2.6. Deducciones generales

El Estado de bienestar ha sido la razón de la de/centralización de las federaciones iberoamericanas, aunque cada una de ellas ha tenido visión y sentido muy propios. Argentina inició la centralización tributaria a consecuencia de la crisis económica y financiera de los treinta del siglo XX. Con ello, el peronismo pasó a establecer la agenda y las instituciones sociales nacionales. También en los treinta, Brasil empezó a procurar la reducción del desequilibrio regional, con ajustes financieros y administrativos consecuentes de Vargas. México comenzó en los años veinte del siglo XX a perpetrar los ideales revolucionarios en un proceso continuo de corporatización federal. El balance general es que las facultades exclusivas del gobierno nacional y de los gobiernos subnacionales presentan un desequilibrio general, pues se da a razón de 5 a 1. Argentina y México son los casos críticos, al destacar

únicamente políticas propias de recursos naturales y programas sociales propios, respectivamente. Brasil, sin dejar la tendencia centralizadora, enfatiza la administración local de políticas de diseño central.

3. Grados y tendencias de descentralización de las federaciones iberoamericanas

Bajo este subtítulo, medimos el grado de descentralización para detectar tendencias considerando tres categorizaciones específicas: 1) principales políticas públicas descentralizadas y sus razones, 2) principales políticas públicas recentralizadas y sus razones, y 3) superposición o competencia entre esferas de gobierno. Se utiliza la data generada por Olmeda (2023), Moscovich y Lacroix (2023), y Schlegel (2022) en el marco del proyecto del *De/centralization Dataset* (Dardanelli et al., 2019). El proyecto mencionado mide el grado de centralización o descentralización de 22 áreas de política pública, en tanto a legislativo y administrativo respecta, para 6 federaciones en su versión original y 5 federaciones en artículos subsecuentes. Adicionalmente, el proyecto mide el grado de descentralización o centralización fiscal de estos sistemas. Todas las mediciones abarcan desde el origen de la federación hasta el tiempo presente —año 2010.

3.1. República Argentina

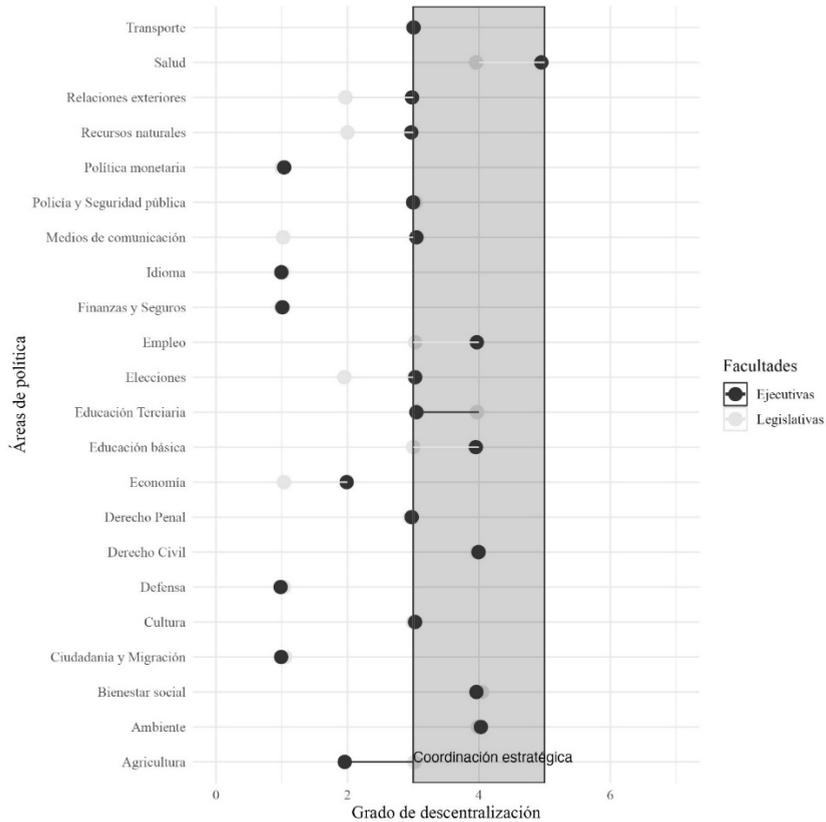
En el Gráfico 2, la escala horizontal del uno al siete ubica, de menor a mayor, los grados de descentralización. Uno es muy centralizado, siete es muy descentralizado. De ese modo, el área central, sombreada en gris, representa la medianía de la coordinación estratégica. A su izquierda mayor centralización y a la derecha mayor descentralización. A mayor detalle, la variedad de facultades legislativas se representa en puntos color gris, las facultades ejecutivas en negro. Así, la mayor distancia entre facultades legislativas y ejecutivas evidencia desempeños administrativos, mientras que menores distancias representan desempeños duales al notar mayor diferencia entre el locus de la facultad de implementar y la facultad de diseñar política pública. Con relación al área sombreada en gris, las mayores distancias o

desempeños administrativos pueden apenas tocar el límite izquierdo, evidenciando descentralización administrativa acotada. En mejores casos, tales distancias pueden estar más centradas en el área gris, distinguiendo así mejores casos de administración indirecta.

Según Moscovich y Lacroix (2023), del gráfico siguiente, en 2020 catorce áreas fueron propensas a la coordinación y estas, ordenadas de mayor a menor desempeño administrativo, eran: empleo, educación básica, cultura, tecnologías de la comunicación, derecho civil, transporte, educación superior, medio ambiente, elecciones, derecho penal, idioma, policía y Estado de derecho, salud y relaciones internacionales. En la misma ponderación señalada, siete rubros eran centralizados: Estado de bienestar, banca y seguros, política monetaria, desarrollo económico, defensa, ciudadanía e inmigración y agricultura. A su vez, solo podía considerarse descentralizada y dual la política de recursos naturales. Como ejemplo, nótese que la facultad legislativa sobre las políticas de empleo se encuentra más centralizada que la facultad administrativa. La distancia entre ambos denota que el gobierno federal diseña políticas que corresponde a las provincias implementar; tal como en un diseño administrativo.

Gráfico 2

Balance legislativo-ejecutivo de la de/centralización en Argentina por áreas de política pública en el año 2020



Fuente: elaborado por los autores con data de Moscovich y Lacroix (2023).

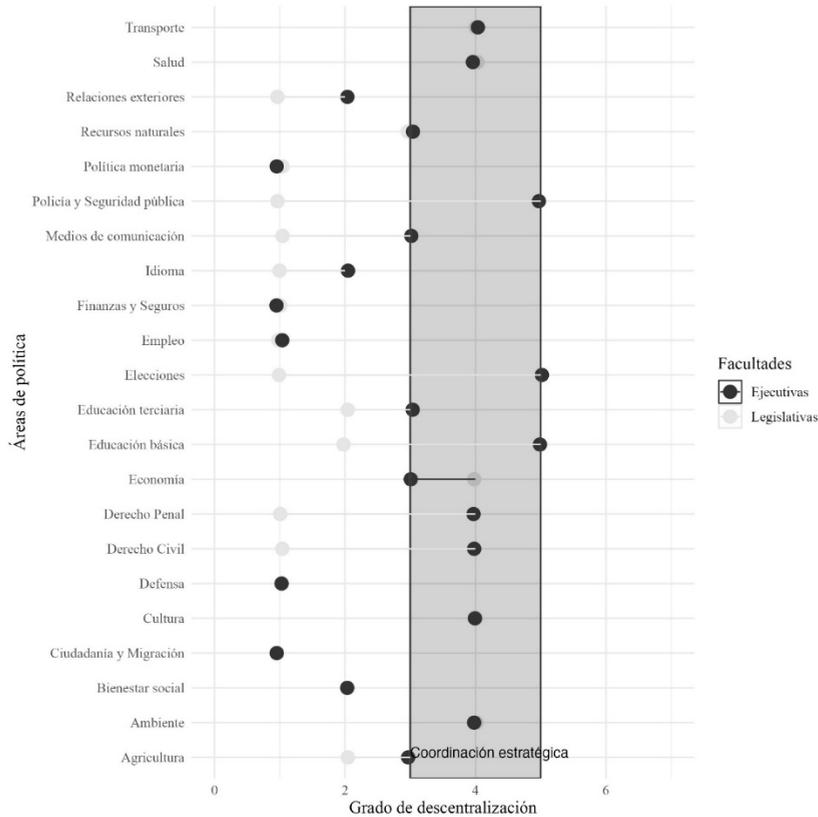
3.2. República Federativa de Brasil

Según el Gráfico 3, en 2020 las áreas con mayor tendencia al desempeño coordinado, ordenadas de mayor a menor desempeño administrativo, eran catorce: policía y Estado de derecho, elecciones,

educación básica, derecho penal, derecho civil, tecnologías de la comunicación, educación superior, desarrollo económico, agricultura, transporte, salud, medio ambiente, cultura y recursos naturales. Por su parte, existían ocho sectores centralizados, que en la misma ponderación planteada eran: idioma, relaciones internacionales, Estado de bienestar, política monetaria, empleo, banca y seguros, defensa y ciudadanía e inmigración. Ninguna política de la muestra era completamente descentralizada. Por ejemplo se puede tomar el área de policía y seguridad pública; dominada legislativamente por el gobierno central empero implementada por las municipalidades. La larga distancia, de mas de 4 puntos, entre facultades legislativas y ejecutivas da cuenta de un sistema administrativo.

Gráfico 3

Balance legislativo-ejecutivo de la de/centralización en Brasil por áreas de política pública en el año 2020



Fuente: elaborado por los autores con data de Schlegel (2022).

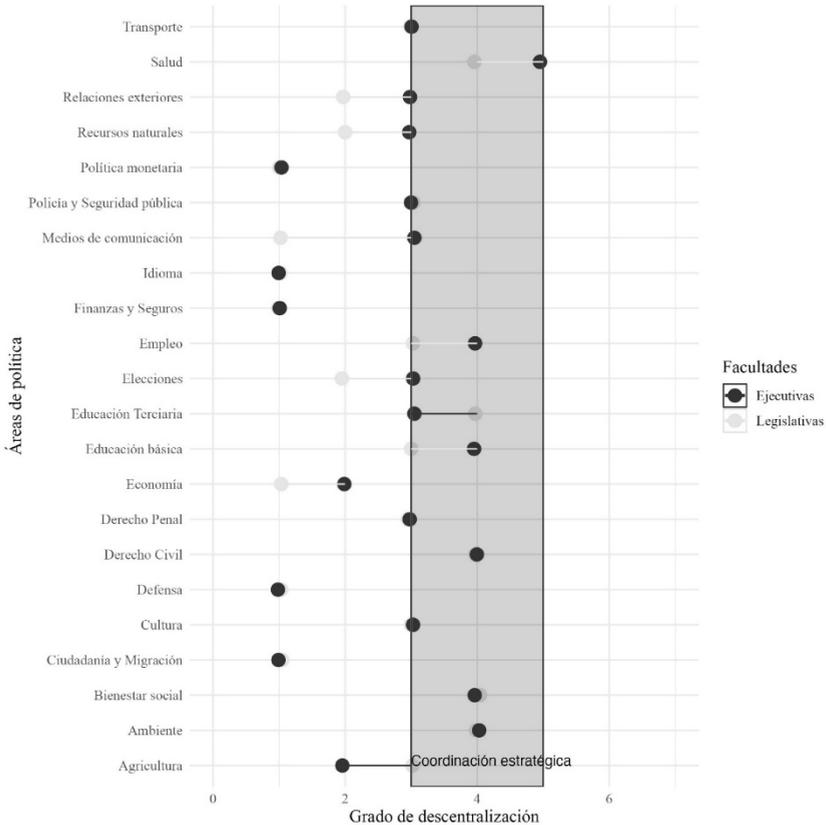
3.3. Estados Unidos Mexicanos

En el Gráfico 4 se aprecian dieciséis áreas mayormente coordinadas en el año 2020, que ordenadas de mayor a menor desempeño administrativo eran: educación superior, tecnologías de la comunicación, salud, empleo, educación básica, recursos naturales,

relaciones internacionales, elecciones, agricultura, Estado de bienestar, medio ambiente, derecho civil, transporte, policía y Estado de derecho, cultura y derecho penal. En la misma ponderación, las áreas centralizadas eran seis: desarrollo económico, política monetaria, idioma, banca y seguros, defensa y ciudadanía e inmigración. Ninguna política de la muestra era completamente descentralizada. El sistema mexicano da cuenta de mayor centralización tanto ejecutiva como legislativa. Del mismo modo presenta facultades ejecutivas más centralizadas que sus contrapartes legislativas, dando cuenta de la delegación ejecutiva como es el caso de la política electoral o la educación terciaria.

Gráfico 4

Balance legislativo-ejecutivo de la de/centralización en México por áreas de política pública en el año 2020



Fuente: elaborado por los autores con data de Olmeda (2023).

3.4. Análisis comparativo

Al comparar los balances legislativo-ejecutivo presentados en las tres gráficas anteriores, según la Tabla 1, Argentina muestra el 63.6% de políticas coordinadas, 31.8% de políticas centralizadas y 4.5% de políticas descentralizadas. Brasil coincide en con el 63.6% de políticas

coordinadas, aunque aumenta el número de políticas centralizadas a 36.3%, a cambio de no mostrar ninguna política completamente descentralizada. México aumenta el porcentaje de políticas coordinadas hasta 72.7%, a costo de reducir las políticas centralizadas a 27.2%, sin mostrar, por lo menos en la muestra, una sola descentralizada. Argentina presenta el mayor número de políticas descentralizadas, Brasil el mayor número de políticas centralizadas y México el mayor número de políticas coordinadas.

Sin embargo, la revisión de distancia entre funciones legislativas y ejecutivas, o distancias entre puntos grises y negros, arroja que Brasil muestra las mayores distancias en nueve de catorce políticas coordinadas, ponderadas de mayor a menor distancia y continúa al área gris, de esta forma: policía y Estado de derecho, elecciones, educación básica, derecho penal, derecho civil, tecnologías de la comunicación, educación superior, desarrollo económico y agricultura. Esto evidencia la mayor tendencia a la administración indirecta o centralización legislativa sin centralización ejecutiva. Argentina aumenta la cantidad de políticas con distancias legislativa-ejecutiva a diez, aunque estas distancias son de menor cuantía: empleo, educación básica, cultura, tecnologías de la comunicación, derecho civil, transporte, educación superior, medio ambiente, elecciones y derecho penal. México iguala a Brasil en nueve políticas coordinadas con distancia entre funciones legislativas y ejecutivas, aunque estas distancias son las menores de los tres casos, por lo que, el grado de administración indirecta es también el menor: educación superior, tecnologías de la comunicación, salud, empleo, educación básica, recursos naturales, relaciones internacionales, elecciones y agricultura.

La única política descentralizada en Argentina, recursos naturales, es concurrente en Brasil y en México, y en este último caso tiene mayor orientación a la administración indirecta. Idioma es una política centralizada en Brasil y en México, con tendencia a la administración indirecta en el primero, mientras en Argentina es coordinada sin tendencia a la administración indirecta. Relaciones internacionales es una política centralizada en Brasil, y coordinada en Argentina y en México, con mayor propensión de administración indirecta en este

último. Educación básica es una política coordinada en las tres federaciones, con mayor tendencia a la administración indirecta en Argentina y Brasil. Tecnologías de la comunicación es una política coordinada con la misma tendencia a la administración indirecta en las tres federaciones. Salud es una política coordinada en las tres federaciones, con la mayor propensión a la administración indirecta en México. Empleo es una política coordinada en Argentina y México, con el mayor contenido de administración indirecta en el primero, y en Brasil es una política centralizada. El resto de la comparativa puede apreciarse en la tabla 1.

Tabla 1.

Comparativa de balances legislativo-ejecutivo de la de/centralización en Argentina, Brasil y México por áreas de política pública en el año 2020

	Argentina	Brasil	México
Políticas propensas a la coordinación	14 Empleo (3, I) Educación básica (3, I) Cultura (2, C) Tecnologías de la comunicación (2, I) Derecho civil (2, I) Transporte (1, C) Educación superior (1, C) Medio ambiente (1, C) Elecciones (1, C) Derecho penal (0,5, I) Idioma (0, C) Policía y Estado de derecho (0, I) Salud (0, I) Relaciones internacionales (0, I)	14 Policía y Estado de derecho (4, I) Elecciones (4, I) Educación básica (3, I) Derecho penal (3, I) Derecho civil (3, I) Tecnologías de la comunicación (2, I) Educación superior (1, I) Desarrollo económico (1, C) Agricultura (1, I) Transporte (0, C) Salud (0, C) Medio ambiente (0, C) Cultura (0, C) Recursos naturales (0, I)	16 Educación superior (1, C) Tecnologías de la comunicación (2, I) Salud (1, C) Empleo (1, C) Educación básica (1, C) Recursos naturales (1, I) Relaciones internacionales (1, I) Elecciones (1, I) Agricultura (1, I) Estado de bienestar (0, C) Medio ambiente (0, C) Derecho civil (0, C) Transporte (0, I) Policía y estado de derecho (0, I) Cultura (0, I)

			Derecho penal (0, 1)
Políticas centralizadas	7 Estado de bienestar (0.5, 1) Banca y seguros (0.5, 1) Política monetaria (0, 1) Desarrollo económico (0, 1) Defensa (0, 1) Ciudadanía e inmigración (0, 1) Agricultura (0, 1)	8 Idioma (1, 1) Relaciones internacionales (1, 1) Estado de bienestar (0, 1) Política monetaria (0, 1) Empleo (0, 1) Banca y seguros (0, 1) Defensa (0, 1) Ciudadanía e Inmigración (0, 1)	6 Desarrollo económico (1, 1) Política monetaria (0, 1) Idioma (0, 1) Banca y seguros (0, 1) Defensa (0, 1) Ciudadanía e inmigración (0, 1)
Políticas descentralizadas	1 Recursos naturales (0, D)	0	0

Fuente: elaborado por los autores con data de Dardanelli et al. (2019), Moscovich y Lacroix (2023), Schlegel (2022) y Olmeda (2023).

En comparativa, las gráficas 5, 6 y 7 incluyen promedios de las puntuaciones por política pública. Los promedios de Argentina describen líneas negras, los promedios de Brasil líneas gris medio, los promedios de México líneas gris claro. En líneas punteadas el resto de las federaciones analizadas en el proyecto de Dardanelli et al. (2019): Australia, Canadá, Alemania, India, Suiza, los Estados Unidos de América y Nigeria. En estas gráficas la escala horizontal de las tres anteriores se presenta en vertical. Por esto, mientras las líneas graficadas se desarrollen más abajo evidenciarán centralización, y cuando se desarrollen más arriba denotarán coordinación y hasta descentralización. La escala horizontal son años, mostrando así la evolución. La gráfica 5 presenta los promedios de las ponderaciones legislativas, esto es, las ubicaciones de los puntos grises en cada federación. La gráfica 6 muestra los promedios de las ponderaciones ejecutivas o puntos rojos. La gráfica 7 esquematiza los promedios generales de las distancias legislativas-ejecutivas. Al empalmar en esta última gráfica las ponderaciones de la escala centralización-descentralización (vertical) con las distancias legislativa-ejecutiva

(distancias entre puntos grises y negros de las Gráficas 2, 3 y 4), que señala administración indirecta, la interpretación de las líneas graficadas cambia: abajo son tendencias a sistemas formalmente duales y arriba hacia administrativos.

Según la Gráfica 5, los tres países decrecen por igual en la legislación de políticas públicas hasta 1960, lo que evidencia en los tres casos la centralización del Estado desarrollista. Luego revierten hacia ascenso discreto. Argentina desarrolla los registros menos adversos de centralización, describiendo una línea por encima de los dos casos anteriores hasta 1985, donde se ubica un punto de intersección con la línea de México, que es el caso medio. Brasil denota la mayor centralización legislativa, como era de esperarse, al describir la línea más baja.

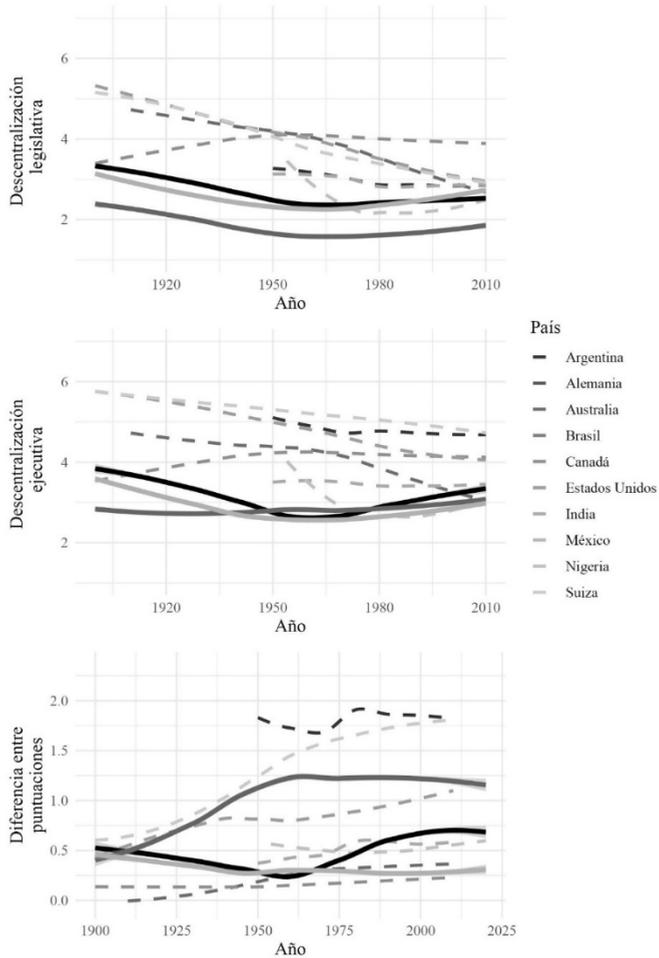
Según la gráfica 6, Brasil muestra un ascenso ligero pero constante en la ejecución descentralizada de políticas públicas, con cierto énfasis hacia 1960. Argentina muestra el desarrollo más contrastante, al centralizar la ejecución de políticas públicas considerablemente hasta 1960, para reivindicar la tendencia hacia la actualidad, con menos inclinación que el descenso previo. México muestra una tendencia paralela a Argentina, aunque su línea es más baja y los cambios verticales menos evidentes. El contexto general es de centralización en la mayoría de las federaciones, con excepción de Canadá, cuya línea se desarrolla paralela pero muy por encima de Brasil.

Según la gráfica 7, Brasil muestra una tendencia ascendente hacia la administración indirecta de políticas públicas hasta 1960, que se mantiene constante hasta 2005 y desciende muy levemente hasta 2020. Resulta sumamente significativo el paralelismo entre Brasil, Suiza y los Estados Unidos de América, desarrollándose, el primero, en medio de los dos segundos, tal como muchos lo pensamos sin abreviar números ni producir gráficas. En contraste, Argentina decrece hacia el desempeño dual de políticas públicas hasta 1960, e invierte la tendencia hasta 2010 para ascender a niveles superiores que 1900, con descenso discreto hasta 2020. México describe la línea más plana y baja, un desempeño dual relativamente estable, con discreto descenso hasta

1950 y constancia con leves movimientos pendulares hasta 2020. Los ochenta, que para muchos mexicanos es la etapa de la descentralización, se pierde en leve descenso o prácticamente la horizontalidad. Argentina y México solo guardan similitud entre sí y con Nigeria. En cambio, Brasil se suma al concierto evolutivo de las federaciones.

Gráficas 5, 6 y 7

Comparativa Argentina, Brasil y México de promedios legislativo, ejecutivo y de administración indirecta, respectivamente, entre 1900-2020



Fuente: elaborado por los autores con data de Dardanelli et al. (2019), Moscovich y Lacroix (2023), Schlegel (2022) y Olmeda (2023).

3.5. Deducciones generales

Encontramos que Argentina destaca por la administración descentralizada de los recursos naturales, subsistente al crecimiento de la administración indirecta que acontecido desde 1960, en contravención al marcado crecimiento dualista previo. Brasil sigue la tendencia federal general: centralización legislativa y crecimiento de la administración indirecta en paralelo a la mayoría de las federaciones. México evidencia la informalidad de su evolución federal, al mostrar, contradictoriamente, la mayor cuantía de áreas coordinadas⁶ en contraste con un desempeño dual centralizado y muy plano. El análisis cuantitativo obliga a un análisis cualitativo tema por tema, tanto en lo individual como en comparativa. Aquí se mencionaron algunas diferencias que no pasan de ser vetas para profundizar la investigación. La literatura en materia diagnóstica que los mecanismos principales a través de los cuales se han centralizado estas federaciones a lo largo del tiempo, y por vía de los cuales han transitado del diseño dual al administrativo han sido las reformas legislativas, constitucionales y las decisiones de las cortes supremas. Adicionalmente encontramos, en concordancia con Poirier (2002) que los acuerdos

⁶ Además de las áreas políticas coordinadas que integran la muestra de las gráficas 2 a 4, el caso mexicano denota muchas más: 1) Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización; 2) Contabilidad gubernamental homogénea; 3) Mecanismos alternativos de solución de controversias no penales; 4) Sistema Nacional de Protección Civil; 5) Protección de datos personales en posesión de particulares; 6) Iniciativa ciudadana y consultas populares; 7) Homologación de los registros civiles, registros públicos de la propiedad y catastros municipales; 8) Transparencia gubernamental, Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 9) Sistema Nacional de Archivos; 10) Partidos políticos, organismos y procesos electorales; 11) Responsabilidad administrativa; 12) Responsabilidad hacendaria; 13) Mejora regulatoria, Sistema Nacional de Mejora Regulatoria; 14) Justicia cívica e itinerante; 15) Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 16) Pesca y acuicultura, Sistema Nacional de Información de Pesca y Acuicultura; 17) Fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa; 18) Derechos de las víctimas; 19) Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada; y 20) Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Mendoza Ruiz y Mendoza Gómez, 2023b).

intergubernamentales han fungido como *bypass* a la reforma legal, especialmente en sistemas corporatizados como lo es México.

4. Conclusiones

Hasta ahora podemos solo bosquejar a lápiz los grados de descentralización sobre una escala nueva: el espectro dual-administrativo. Un solo caso se considera protoadministrativo: Brasil, en la búsqueda del equilibrio regional del quinto país más grande del mundo, impulsó la centralización legislativa y el crecimiento de la administración indirecta. En estudios antecedentes se verificó el establecimiento de la superintendencia y la supervisión, las opciones de implementación se han podido consensar en órganos intergubernamentales.

Los dos casos restantes son híbridos, diseñados constitucionalmente como duales y en tránsito al espectro administrativo. En Argentina, si bien el financiamiento nacional al desarrollo social, aquel que motivó el inicio de la centralización fiscal en los treinta, ha propiciado el crecimiento de la administración indirecta, esta se ha dado sobre fuertes convicciones de desempeño dual que anteriormente habíamos detectado en entrevistas directas a funcionarios públicos. Así, el binomio entre superintendencia y supervisión resulta difícil de adoptar. El gobierno nacional puede imponer la primera, pero el sólido recelo provincial deriva en discrecionalidad no legislada para la implementación de las políticas descentralizadas. Hay intolerancia a la supervisión.

México operó los ideales sociales revolucionarios en excesivas coordinaciones ocultas tras la fachada del desempeño dual. La administración indirecta se dio bajo reglas muy rígidas y actualmente pasó a la retirada. Una nueva revolución virtual, la cuarta transformación, reestableció fácilmente el desempeño dual en áreas como la educación, el desarrollo social y la ciencia y tecnología. El proyecto nacional de los sistemas corporatizados tiene un superintendente sobreempoderado, pero no supervisión y presume no

necesitarla. Los Acuerdos Intergubernamentales, antes instrumentos centralizadores, hoy instrumentan el bilateralismo adaptado.

Como rasgo común, los gobiernos subnacionales de ninguna de las federaciones aquí estudiadas han logrado influir de manera consistente en el diseño de las políticas nacionales de forma directa (Boas et al., 2014; Clerici, 2020; Desposato, 2004; Tommasi et al., 2001; Toral, 2023). La Conferencia Nacional de Gobernadores de México no acusa grandes logros. Las otras dos federaciones estudiadas en el presente carecen de organizaciones horizontales. Los Congresos Locales o Parlamentos Regionales pasan también desapercibidos en la función de legislar la implementación, especialmente en los tres casos latinoamericanos. Las opciones de *opting in* y *opting out* no se han instituido.

Finalmente, fundamos aquí con entusiasmo una agenda de investigación basada en la mezcla metodológica cuantitativa-cualitativa, de la que eventualmente derivarían distintos estudios destinados a profundizar la comparativa. Podríamos empezar desde la particular política descentralizada de recursos naturales en Argentina, aunque inmediatamente ejercen atracción todas aquellas comparativas que se presentaron en el tercer párrafo del inciso 3.4. Nos haremos presentes en ese sentido.

Referencias

- Aguilar, L. F. (1993a). *La implementación de las políticas*. Porrúa. <https://cienciadelapolitica.files.wordpress.com/2017/02/luis-aguilar-villanueva-la-implementacion-de-las-politicas.pdf>
- Arretche, M. (2015). Intergovernmental Relations in Brazil: An unequal federation with symmetrical arrangements. En Poirier, J.; Saunders, C. & Kincaid, J. (Eds.), *Intergovernmental relations in federal systems: Comparative structures and dynamics* (pp. 108–134). Oxford University Press.
- Baglione, L. A. (2024). *Writing a Research Paper in Political Science*. SAGE.

- Benton, A. L. (2008). What makes strong federalism seem weak? Fiscal resources and Presidential-Provincial relations in Argentina. *Publius. The Journal of Federalism*, 39(4), 651–676. <https://doi.org/10.1093/publius/pjn032>
- Boas, T. C.; Hidalgo, F. D. & Richardson, N. P. (2014). The Spoils of Victory: Campaign Donations and Government Contracts in Brazil. *The Journal of Politics*, 76(2), 415–429. <https://doi.org/10.1017/S002238161300145X>
- Clerici, P. (2020). Legislative Territorialization: The Impact of a Decentralized Party System on Individual Legislative Behavior in Argentina. *Publius. The Journal of Federalism*, 51(1), 104–130. <https://doi.org/10.1093/publius/pjaa036>
- Conlan, T. J. & Posner, P. L. (2008). *Intergovernmental Management for the 21st Century*. Brookings Institution Press. <https://www.jstor.org/stable/10.7864/j.ctt6wphh3>
- Dardanelli, P.; Kincaid, J.; Fenna, A.; Kaiser A.; Lecours, A. & Singh, A. K. (2019). Conceptualizing, Measuring, and Theorizing Dynamic De/Centralization in Federations. *Publius. The Journal of Federalism*, 49(1), 1–29. <https://doi.org/10.1093/publius/pjy036>
- Desposato, S. W. (2004). The Impact of Federalism on National Party Cohesion in Brazil. *Legislative Studies Quarterly*, 29(2), 259–285. <https://doi.org/10.3162/036298004x201177>
- Gerring, J. (2001). *Social Science Methodology. A Criterial Framework*. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511815492>
- Grin, E. J.; Abrucio, F. L. & Begues, M. (2017). El estudio de las relaciones intergubernamentales en Brasil. En Aguilar Miranda, A. A. P.; Mendoza Ruiz, J.; Grin, E. J. & Moreno, R. (Eds.), *Federalismo y relaciones intergubernamentales en México y Brasil* (pp. 75–116). Fontamara.

- Grin, E. J.; Lopes, A. H. & Abrucio, F. L. (2022). La recentralización en el federalismo brasileño: Una salida con muchas sendas. En Mendoza Ruiz, J. & Grin, E. J. (Coords.) *Federaciones de las Américas: Descentralización, relaciones intergubernamentales y recentralización* (397-427). INAP.
- Hegele, Y. (2018). *Bureaucratic Coordination in Horizontal Intergovernmental Relations: The Case of Germany*. [Tesis Dcotoral] ZHAW Zurich University of Applied Sciences. <https://kops.uni-konstanz.de/entities/publication/8081ac2c-584f-4f89-aa06-7c4116102413>
- Hueglin, T. O. & Fenna, A. (2015). *Comparative federalism. A systematic inquiry (Second edition)*. University of Toronto Press.
- Kaiser, A. & Vogel, S. (2019). Dynamic De/Centralization in Germany, 1949–2010. *Publius. The Journal of Federalism*, 49(1), 84–111. <https://doi.org/10.1093/publius/pjx054>
- Lindberg, S. I.; Coppedge, M.; Gerring, J. & Teorell, J. (2014). V-Dem: A New Way to Measure Democracy. *Journal of Democracy*, 25(3), 159–169. <https://doi.org/10.1353/jod.2014.0040>
- Mendoza Ruiz, J. (2017). Los congresos nacionales de instrucción pública: El inicio rezagado de las relaciones intergubernamentales mexicanas durante el siglo XIX. *RIESED - Revista Internacional De Estudios Sobre Sistemas Educativos*, 2(6), 110-129. <https://www.riesed.org/index.php/RIESED/article/view/87>
- Mendoza Ruiz, J. (2023). La Conferencia Nacional de Gobernadores de México: Su aportación como salvaguarda federal. En Mendoza Ruiz, J. & Grin, E. J. (Coord.), *Las salvaguardas federales en Argentina, Brasil y México. Relaciones, límites y contrapesos* (317–350). Universidad Nacional de Córdoba. <http://hdl.handle.net/20.500.11799/138733>
- Mendoza Ruiz, J., & Mendoza Gómez, J. (2022). *México, a case for the study of federal corporatization*. 50 shades of federalism. <https://50shadesoffederalism.com/case-studies/mexico-a-case-for-the-study-of-federal-corporatization/>

- Mendoza Ruiz, J., & Mendoza Gómez, J. (2023a). *Division of Powers and De/centralisation in Ibero-American Federations: Characteristics and Functioning*. IPSA World Congress 2023, Buenos Aires.
- Mendoza Ruiz, J., & Mendoza Gómez, J. (2023b). Strategic and Federative Strategies in Mexico: Coordinated Public Policy in Welfare, Education and Health. *Forum of Federation Occasional Papers*, (67). <http://hdl.handle.net/20.500.11799/138548>
- Moscovich, L. & Lacroix, S. (2023). De/centralization in Argentina, 1862–2020. *Regional & Federal Studies*, 33(5), 1–29. <https://doi.org/10.1080/13597566.2022.2155810>
- Mueller, S. & Fenna, A. (2022). Dual versus Administrative Federalism: Origins and Evolution of Two Models. *Publius. The Journal of Federalism*, 52(4), 525–552. <https://doi.org/10.1093/publius/pjac008>
- Olmeda, J. C. (2023). De/centralization in Mexico, 1824–2020. *Regional & Federal Studies*, 33(5), 671–698. <https://doi.org/10.1080/13597566.2022.2160975>
- Poirier, J. (2002). Intergovernmental Agreements in Canadá: At the crossroads between law and politics. En Meekison, P. J.; Telford, H. & Lazar, H. (Eds.), *Canada, the State of the Federation 2002. Reconsidering the institutions of Canadian Federalism*. (pp. 425–462). McGill-Queen’s University Press.
- Poirier, J. & Saunders, C. (2015). Comparative experiences of Intergovernmental Relations in Federal Systems. En J. Poirier, J.; Saunders, C. & Kincaid, J. (Eds.), *Intergovernmental Relations in Federal Systems. Comparative Structures and Dynamics* (pp. 440–498). Oxford University Press.
- Powell, D. (2015). Constructing a Developmental State in South Africa: The corporatización of Intergovernmental Relations. En J. Poirier, J.; Saunders, C. & Kincaid, J. (Eds.), *Intergovernmental Relations in Federal Systems*. (pp. 305–349). Oxford University Press.

- Powell, D., & Ntliztiywana, P. (2015). 'South Africa Inc.': The Rise of the Developmental State and the Corporatization of Intergovernmental Relations. En Palermo, F. & Alber, E. (Eds.), *Federalism as decision-making; Changes in structures, procedures and policies* (292-314). Brill.
- Ragin, C. (1987). *The Comparative Method; Moving beyond qualitative and quantitative strategies*. University of California Press.
- Schlegel, R. (2022). Dynamic De/centralization in Brazil, 1889–2020: The prevalence of punctuated centralization. *Regional & Federal Studies*, 33(5), 637-669.
<https://doi.org/10.1080/13597566.2022.2125507>
- Schnabel, J. (2020). *Managing interdependencies in federal systems: Intergovernmental councils and the making of public policy*. Palgrave-MacMillan.
- Schnabel, J. & Fenna, A. (2023). What is Federalism? Some Definitional Clarification. *Publius. The Journal of Federalism*, 54(2).
<https://doi.org/10.1093/publius/pjad034>
- Souza, C. (2017). La ingeniería política del federalismo en Brasil. En Hofmeister, W. & Tudela, J. (Eds.), *Sistemas federales. Una comparación internacional* (277–299). Konrad Adenauer Stiftung–Fundación Manuel Giménez Abad.
- Tommasi, M.; Saiegh, S.; Sanguinetti, P.; Stein, E. & Cárdenas, M. (2001). Fiscal federalism in Argentina: Policies, politics and Institutional Reform. *Economía*, 1(2), 157–211.
<https://www.jstor.org/stable/20065407>
- Toral, G. (2023). How Patronage Delivers: Political Appointments, Bureaucratic Accountability, and Service Delivery in Brazil. *American Journal of Political Science*, 68(2), 797-815.
<https://doi.org/10.1111/ajps.12758>
- Watts, R. (2006). *Sistemas Federales Comparados*. Marcial Pons.
- Wright, D. (1997). *Para entender las relaciones intergubernamentales*. Fondo de Cultura Económica.



Copyright (c) 2024 Joel Mendoza Ruiz y Joel Mendoza Gómez.

Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#)

Usted es libre de:

- 1) Compartir —copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- 2) Adaptar —remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de:

Atribución —Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#) [TextoCompletoDeLicencia](#)

Encuétranos en:

